



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77938-SG-2021 - CTO 171-SG-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **SANDRA JABER MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.460 expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General nombrada mediante la Resolución No. 692 del 1 de agosto de 2022, posesionada según Acta No. 250 del 12 de agosto de 2022 y como tal Ordenador del Gasto, del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución 0001 2022 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INMLYCF**, de una parte, y de otra **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.**, identificado con NIT **830.031.296-7**, Representada legalmente por **ELBER SANCHEZ ESPINOSA**, identificado con C.C. 79.614.741 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** la orden de compra 77938 - Contrato No. **171-SG-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 19 de octubre de 2021, se suscribió Orden de Compra 77938 - Contrato 171-SG-2021 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A** identificado con NIT. 830.031.296-7, cuyo objeto consistió en: "LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES" A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-286-AMP-2020"

Que el plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 27 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que las partes acordaron como valor de la orden de compra 79368, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás emolumentos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194121 del 06 de octubre de 2021 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 226521 del 22 de octubre de 2021.

Que el contrato inició el 19 de octubre de 2021, quedando como fecha terminación del plazo de ejecución el 27 de diciembre de 2021.

Que la supervisión del Contrato de orden de compra, fue ejercida por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Administrativa y Asistente Grupo Nacional de Gestión Administrativa, designados mediante comunicación 831-GNGC-SG-2021 del 25 de octubre de 2021.

Que el día 09 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de recibo final de la orden de compra 77938-SG-2021 - contrato 171-SG-2021, por la Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Administrativa en calidad de supervisor líder por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada en el numeral 2.2.4 del estudio previo de la orden de compra 77938 - Contrato 171-SG-2021 y el certificado de reporte de pagos expedido por el Grupo Nacional de Tesorería de fecha 8 de noviembre de 2022, el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$\$1.910.574) M/CTE** de conformidad a la siguiente relación:

NO. COMP	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
363905121	2021-12-21	1.910.574,00
TOTAL		\$1.910.574,00 ✓

Que el supervisor del contrato deja constancia que los pagos efectuados a favor del contratista con cargo a la orden de compra 77938 - Contrato No. 171-SG-2021, fueron por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.910.574) M/CTE** de conformidad con informe de supervisión con el seguimiento técnico administrativo, contable y jurídico del contrato por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.**

Que el supervisor deja constancia que existe un valor a liberar por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$89.426)**.

El supervisor deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución de la Orden de Compra 77938 contratos 171-SG-2021, se encuentra vigente y aprobada:



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77938-SG-2021 - CTO 171-SG-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	14-44-101137392	10	\$200.000	19/10/2021	27/06/2022	25/10/2021
			\$200.000	19/10/2021	15/11/2022	24/10/2022
Calidad y Correcto Funcionamiento		10	\$200.000	19/10/2021	27/12/2022	25/10/2021
			\$200.000	19/10/2021	21/12/2022	24/10/2022
Calidad del Servicio		10	\$200.000	19/10/2021	27/12/2022	25/10/2021
			\$200.000	19/10/2021	27/12/2022	
Pago de Salario y Prestaciones Sociales		5	\$100.000	19/10/2021	27/12/2024	25/10/2021
			\$100.000	19/10/2021	27/12/2024	24/10/2022

Que el supervisor deja constancia en su acta de recibo final que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en la orden de la Orden de Compra 77938 contratos 171-SG-2021, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia, el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Que el supervisor deja constancia que en el SECOP II de la Orden de Compra 77938 contrato 171-SG-2021, se publicaron acta de recibo final de cumplimiento del contrato con sus soportes de ejecución, y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados y pagos realizados.

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 564 de 2020 efectuó precisiones respecto a la suspensión de términos de prescripción y caducidad, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Suspensión términos de prescripción y caducidad. Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control o presentar demandas ante la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.

El conteo los términos prescripción y caducidad se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura. No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente."

Que mediante Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales, a partir del 1° de julio de 2020.

De acuerdo con lo anterior, el cómputo del término de caducidad fue suspendido del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, conforme se dispuso en los referidos Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, reanudándose el mismo a partir del 1° de julio siguiente. No obstante, sostuvo que se dispuso una excepción garantista del cómputo del término de prescripción y caducidad respecto de los casos en que el plazo que restaba para interrumpir la prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a 30 días, evento en el que se le concedió al interesado un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar la actuación correspondiente.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente del Contrato, así como: i) Actas de final ii) Garantías iniciales y finales expedidas para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas y vigentes, iii) Certificación Reporte de pago expedida por el Grupo Nacional de Tesorería, por tanto, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente de la Orden de Compra 77938 - Contrato 171-SG-2021, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico de la Orden de Compra 77938 - contrato 171-SG-2021 de conformidad con el balance financiero del acta de recibo final es el siguiente:



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77938-SG-2021 - CTO 171-SG-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.

RESUMEN FINANCIERO ORDEN DE COMPRA N° 77938	
Valor inicial del contrato	\$2.000.000
Valor de adiciones aprobadas	N/A
Valor final del contrato	\$2.000.000
Pagos efectuados al contratista	\$1.910.574
Saldo a favor del contratista	N/A
Valor Total Ejecutado	\$1.910.574
Saldo a Liberar	\$89.426

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar al Grupo Nacional de presupuesto liberar el valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$89.426)** del certificado de registro presupuestal No. 226521 del 22 de octubre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción de la Orden de Compra 77938 contrato 171-SG-2021.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10 NOV 2022.

Por el INMLYCF

Por el Contratista,

SÁNDRA JABER MARTÍNEZ
C.C. 51.827.460 de Bogotá
SECRETARIA GENERAL - INMLYCF

ELBER SANCHEZ ESPINOSA
C.C. 79614741 de Bogotá **REPRESENTANTE**
LEGAL CENTRO INTEGRAL DE
MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S

Vo.Bo. Supervisor

MARGARITA ANCINEZ RAMOS
CC 52.116.559 de Bogotá
Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Administrativa

Aprobó: Marly Faisuly Zuluaga Correa- Coordinadora GNGC
Revisó: Mónica Cecilia Siáchica Palacios-Abogada Contratista SG
Elaboró: Johana Osorio Gil – Profesional GNGC

